

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MDM

Majes, 25 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de la fecha; El Proveído N° 00000374-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 00000048-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000220-2023/SGDU-MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 00000151-2023/DMIP/SGDU-MDM del Departamento de Infraestructura Pública; Oficio Múltiple N° 013-4-023-LP/DE/UT "AREQUIPA" del Programa para el Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:



Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;



Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 013-4-023-LP/DE/UT "AREQUIPA" del Programa para el Empleo Temporal "Lurawi Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hace de conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE se aprueba la Directiva N° 011-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos N° 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-PCM, conforme al anexo adjuntos que forma parte de la presente Resolución Directoral, dando inicio a la convocatoria para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en la modalidad de intervención 2, por emergencias, desastres o peligro eminente;



Que, con Informe N° 00000151-2023/DMIP/SGDU-MDM del Departamento de Infraestructura Pública, indica que se ha participado en los Talleres de Asistencia Técnica Complementario, dirigido a los organismos proponentes para la presentación de fichas técnicas, realizado por el Programa "LURAWI PERÚ", y en cumplimiento a la fecha para la presentación de fichas técnicas, se han elaborado: 1) "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA ALAMEDA DE LA AVENIDA CAMANÁ EN EL CENTRO POBLADO DE EL PEDREGAL, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; 2) LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA DE LA ALAMEDA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN EL ALTO, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se solicita la aprobación del convenio, a fin de cumplir con el cronograma establecido según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, el Informe N° 00000220-2023/SGDU-MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, considerando el Informe N° 00000151-2023/DMIP/SGDU-MDM del Departamento de Infraestructura Pública, y teniendo en cuenta que el objetivo principal del convenio es generar empleo temporal mediante financiamiento otorgado para la ejecución de la actividad de intervención inmediata, por lo que solicita la aprobación del convenio con el Programa "LURAWI PERÚ";

Que, mediante Dictamen N° 00000048-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes, base legal y análisis pertinente, es de la opinión que el Concejo Municipal evalúe aprobar el Convenio de Ejecución de la actividad de intervención inmediata, para las fichas técnicas presentadas por el Departamento de Infraestructura Pública;

Que, numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo objeto es generar empleo temporal mediante financiamiento otorgado para la ejecución de la actividad de intervención inmediata; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Jenry Federico Huisa Calapuja, proceda a la suscripción del presente convenio aprobado en Sesión de Concejo, en atención al artículo precedente, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y al Departamento de Infraestructura Pública para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr Jenry F. Huisa Calapuja
ALCALDE